



**Agricultura**

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CSAEGRO

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



**Bienestar**

Secretaría de Bienestar



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUBSECUENTE LA “DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL C.P. IVÁN HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO EL “CSAEGRO”, Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, señalan en el capítulo 9 República rural justa y soberana, compromiso 62, que la soberanía alimentaria seguirá siendo el eje rector de la política para el campo.
- II. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (BIENESTAR), ha desarrollado y ejecutado acciones para la producción, certificación, comercio, vigilancia e inspección de semillas, a través de esquemas y programas de calificación de semillas, así como la transferencia de tecnología en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

### DECLARACIONES

#### I. DE LA “DEPENDENCIA”:

- I.1. Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, tiene entre otras atribuciones: las de fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas siguientes: combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas y atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad; formular, conducir, evaluar la política general de desarrollo social, para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal así como de los diferentes niveles de gobierno; elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva.

**I.3.** Que el C. P. Iván Hernández Díaz, en su carácter de Delegado de Programas para el Desarrollo en el estado de Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2 fracción III y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2021 y reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2021.

**I.4.** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Tres Lotes 20 y 22, Colonia Burócratas, C.P. 39090 de Chilpancingo Gro.

**I.1.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDS920525FT5.

## **II. DEL "CSAEGRO":**

**II.1.** Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, mediante Decreto Número 564 de 04 de febrero de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se autorizó al Gobernador para que transfiriera dicho Instituto a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; por lo que, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), formalizando su situación administrativa en el Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1982, conforme a sus artículos 2 y 65, fracción I.

**II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 20 fracción IV, 55, 56 fracción VI y 58 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado el 30 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; el régimen jurídico cuyo marco normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización del CSAEGRO, autorizado en el mes de noviembre de 2018.

**II.3.** Que tiene por objeto, formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior y superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que fomente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

**II.4.** Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de formación, investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



forestal; proponer el establecimiento de Centros Regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, científico y becario que estime pertinente, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen.

**II.5.** Que el Dr. Luis Arturo Bello Pérez, ostenta el cargo de Director General de dicha institución, de conformidad con el nombramiento expedido el 9 de junio de 2025, por el Dr. Julio Antonio Berdegúé Sacristán, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 5 fracción XII, del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 53, fracción VI, del citado Reglamento, para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.

**II.7.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** "LAS PARTES" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

**III.3.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual se encuentran de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto conjuntar y establecer las bases para la vinculación y cooperación institucional, sumar esfuerzos y recursos materiales y humanos, para desarrollar acciones pertinentes en beneficio e interés mutuo, para llevar a cabo Proyectos Específicos aplicados a la agricultura y el desarrollo rural, conservación y uso de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura,

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

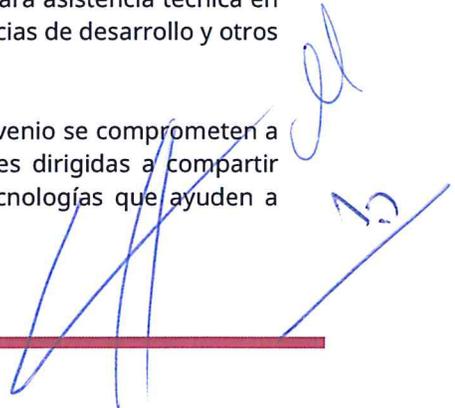


así como brindarse apoyo técnico en actividades de desarrollo profesional y tecnológico, transferencia de tecnología, extensionismo, calificación y acreditación en las materias mencionadas.

## SEGUNDA. ACCIONES

De acuerdo a la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES" y a la legislación aplicable, se manifiesta el acuerdo inicial para realizar las siguientes acciones:

- **Implementación de Acciones de Vinculación.** "LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan apoyo técnico en el ámbito de sus funciones y objetivos institucionales, que así les vincule entre sí y con otras dependencias, universidades e institutos nacionales e internacionales.
- **Formación y Especialización de Recursos Humanos.** Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del "CSAEGRO" para desarrollar su servicio social y/o estancias de investigación en sus instalaciones o lugares que ocupe la "DEPENDENCIA", en programas y/o proyectos derivados de este instrumento, de conformidad a la normativa aplicable del "CSAEGRO". Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que deseen participar en programas y/o proyectos derivados de este instrumento. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros. Realizar visitas guiadas a las instalaciones del "CSAEGRO", con fines informativos o didácticos.
- **Desarrollo Curricular.** "LAS PARTES" podrán ser colaboradores en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados de conformidad con las políticas de "LAS PARTES" y objeto del presente instrumento.
- **Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional.** En forma conjunta "LAS PARTES", con la aplicación o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza (infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado, etc.) llevarán a cabo la organización y operatividad de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir.
- **Proyectos de Asistencia para el Desarrollo.** "LAS PARTES" convienen en identificar conjuntamente fuentes de financiamiento y apoyos, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos, para implementar y operar proyectos de colaboración para asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes.
- **Transferencia de Información y Comunicación.** "LAS PARTES" de este convenio se comprometen a establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente, todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a





impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas.

### TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de determinados proyectos particularmente definidos, se suscribirán convenios específicos donde se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, y demás rasgos pertinentes, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los convenios específicos, los cuales serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de “LAS PARTES”.

### CUARTA. CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

“LAS PARTES” instrumentarán las formas correctas y mecanismos para que, de modo recíproco, se coadyuve en la superación académica y profesional de su personal y alumnado, en materia de investigación y generación de nuevas variedades.

### QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en las acciones y esfuerzos a los que se pueda referir el presente convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SEXTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” no podrán difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente convenio, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

Cada una de “LAS PARTES” conservarán sus derechos preexistentes de autor o de propiedad industrial para el desarrollo de algún programa o proyecto, por lo que la suscripción del presente convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor o de propiedad industrial e intelectual preexistentes de los que sean titulares, en el entendido que, de requerirse la aportación o licenciamiento de tecnologías o innovaciones, “LAS PARTES” establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones para el desarrollo del programa o proyecto y realizarán las gestiones de protección de propiedad intelectual de la investigación científica generada.





## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

## NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LA PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio de colaboración, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día en que ocurrieron los hechos.

## DÉCIMA. PUBLICACIONES Y MENCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio, se reconocerá la participación de “LAS PARTES”, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan al personal de “LAS PARTES” que hayan intervenido en los mismos. De igual forma se procederá en lo concerniente a menciones, tanto en sus modalidades de expresiones escritas como verbales, relativas a cualquier actividad motivo de lo establecido a partir de este convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Bajo una pauta de ética y en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del “CSAEGRO” o de la “DEPENDENCIA” sobre la que lleguen a tener acceso motivo del presente convenio. También, se comprometen a no publicar ni divulgar datos que se consideren confidenciales, excepto bajo el permiso escrito de “LAS PARTES”, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específicamente.



De igual forma **“LAS PARTES”** convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito. De esta forma, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Son causas de terminación anticipada de este convenio las siguientes:

- A) La voluntad expresada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, debiendo notificar por escrito a la otra con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén desarrollando, obligándose a que se realicen y cumplan conforme a su naturaleza.
- B) Si después de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, no se haya dado inicio a lo estipulado en el mismo.
- C) En caso de no presentarse proyectos de investigación o actividades de colaboración o vinculación en un plazo de un año, se dará por terminado este instrumento de colaboración.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”**

Este convenio constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por cinco años, pudiendo ser prorrogado, revisado y modificado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**.

Eventualmente, en caso de algún cambio o modificación relativo a las personas que funjan como Representantes Institucionales o Representantes Operativos, sin perderse vigencia y ejercicio en los compromisos de trabajo derivados del presente convenio, se procederá a actualizar la identidad personal que corresponda, extendiéndose por escrito en este documento todo tipo de aclaración para los efectos de vigencia y modificaciones.



## DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cualquier divergencia que se presente en la interpretación y ejecución de este convenio y sus convenios específicos, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los Representantes Operativos designados, y si no fuera solucionada en ese nivel será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de "LAS PARTES". Designando como representantes operativos a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

- a) Por la "DEPENDENCIA" al Ing. Enrique Aguilar Covarrubias  
Correo electrónico: [enrique.aguilar@bienestar.gob.mx](mailto:enrique.aguilar@bienestar.gob.mx)  
Teléfono oficina: 747 10702 Ext. 41143  
Cargo: Encargado de la Coordinación de Recursos Humanos  
Domicilio: Calle Tres, Lotes 20 y 22, Colonia Burócratas, C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero.
- b) Por el "CSAEGRO" al Ing. Martín Eloy Almazán Mastache  
Correo electrónico: [martin.almazan@csaegro.gob.mx](mailto:martin.almazan@csaegro.gob.mx)  
Teléfono oficina: 733 332 8840  
Cargo: Coordinador de Planeación y Vinculación  
Domicilio: Av. Vicente Guerrero 81, primer piso, Col. Centro, 40000 Iguala de la Independencia, Guerrero.

Para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los representantes operativos podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas como anexos técnicos o convenios específicos, siendo los responsables operativos de los mismos y quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la naturaleza y extensión de los proyectos y actividades que se lleven a cabo al amparo del presente documento;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Servir de enlace entre "LAS PARTES" durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento;
- d) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente convenio y de los que de él se deriven.

En caso extremo y de existir inconformidad por cualquiera de "LAS PARTES", para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus convenios específicos, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero común o jurisdicción a que se pudiere tener derecho de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este convenio, "LAS PARTES" lo firman, en cuatro ejemplares, en Cocula, Guerrero, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



POR LA "DEPENDENCIA"

C.P. IVAN HERNÁNDEZ DÍAZ  
DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL  
DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO

POR EL "CSAEGRO"  
EL DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ

EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUBSECUENTE LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL C.P IVAN HERNÁNDEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y; POR LA OTRA PARTE, EL DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, FIRMADO EN COCULA, GUERRERO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.

